

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 • 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11887.-

VISTO:

Los Expedientes N° C-0250-10-09 y CD-002-I-2010; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a este Cuerpo dichas actuaciones en razón que el Órgano Ejecutivo Municipal informa sobre la imposibilidad de dar curso al plano de mensura particular con división por el Régimen de Propiedad Horizontal del Lote 2A, Manzana 2 del edificio construido de propiedad de la Asociación Civil Misión Austral en razón que la parcela citada se emplaza dentro del distrito Rgb que para esa zona específica requiere una vivienda cada 200 m2 y el lote a dividir presenta una sup. Total de 213,24 m2 por lo que se requiere de una Ordenanza de excepción que permita la tramitación de la división solicitada.-

Que la Asociación Civil Misión Austral, titular de la propiedad, informa a este Cuerpo que el inmueble (identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 09-20-059-1326, con domicilio en calle Diagonal España 419 de la ciudad de Neuquén) antes era parte de una parcela mayor con salida a calle Formosa y que fue posteriormente subdividido (trámite que fuera aprobado por el Municipio en Octubre de 2009) y luego escriturado por su nuevo dueño en el mes de Nov/09. Posteriormente se realizó la presentación de un nuevo plano conforme a obra del lote indicado para proceder a la segunda subdivisión bajo el régimen de propiedad horizontal, trámite que hasta el momento no se concretó y especifica que en dicha propiedad se encuentran construidos desde hace más de 30 años dos dúplex que fueron oportunamente vendidos y por tal motivo se necesita formalizar la subdivisión para titularizar cada uno de ellos a nombre de sus nuevos propietarios.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2010, el día 05 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Bloque Temático N° 1 – Punto 3.1.3.1, en lo relativo al CVUP –Cantidad de Viviendas Unifamiliares por Parcela.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° C-0250-10-09, CD-002-I-2010).-

ES COPIA:
jdc.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO A. PALLADINO
SECRETARÍA GENERAL



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 11887/2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD250-10-09 y CD-002-I-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1787
Fecha: 24, 08, 2010